



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

183

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-GM/A/MPMN**

Moquegua, 28 JUN. 2023

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 658-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 3171-2023-GPP/GM/MPMN, Proveído N° 1040-2023-GAJ/MPMN, Informe N° 011-2023-RP-SEI/GIP/GM/MPMN, Memorándum N° 337-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 814-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 095-2023-HVT/IO-OSLO/GM/MPMN, Memorándum N° 259-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2043-2023-OSLO/GM/MPM, Informe N° 1180-2023-SPH/GPP/GM/MPM, a través del cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo, el Plan de Trabajo denominado Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Junta Vecinal Primavera, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2572230, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Autonomía Municipal implica la capacidad de auto-desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno, ello en concordancia con la Constitución Política del Perú, artículo 194°, que cita: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); al respecto, el artículo II, del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); artículo 42° referido a los decretos señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...), asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); Sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, en el numeral 2.1), del artículo 79°, establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...); en concordancia con la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, se establece en el artículo 42° que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, se encuentra regulada en la Ley N° 30477, que precisa: *"Regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades"* (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece: (...) *"Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes"* (...);

Que, la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en el numeral 5.1.5), establece que: (...) f) *"El Proyectista responsable deberá presentar y tramitar su aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente técnico o estudios definitivos a la firma de sus contrato y/o designación"* (...);

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6°, señala las siguientes fases: (...) *Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua.* (...); en ese contexto, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: *"Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades"* (...);

Que, respecto al Financiamiento de Gastos, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva N° 005-2022-EF/50.01, establece que: *"Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"* (...);

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el numeral 5.7), del artículo 5°, señala que: *"Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones"* (...); en tal sentido, el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el numeral 1), del artículo 17°, referido a la Fase de Ejecución, señala que: *"La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación"* (...); numeral 4): *"Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"* (...); numeral 6): *"La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones"* (...);

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación"* (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto- Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, tiene por objeto: *"Normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"* (...); el numeral 5.3) referido a la planificación, precisa que antes de la ejecución se debe contar con: a) *Inversiones declaradas viables y/o aprobados de acuerdo a la normativa de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones invierte.pe*, b) *Inversiones dentro de la programación multianual de inversiones PML*. c) *Expediente técnico o documento equivalente detallado visado por el o los profesionales que participaron en su elaboración como proyectistas, así como visado por el profesional que lo reviso, y le dio conformidad; conforme a la directiva de elaboración de expediente de la subgerencia de estudios, así como la resolución de aprobación debidamente aprobado vía acto resolutivo*, d) *Asignación presupuestal considerada en el presupuesto institucional de apertura*. e) *Capacidad técnica operativa que incluye organización, personal equipo necesario y unidad de supervisión*. f) *Disponibilidad del terreno saneado físico y legalmente. Esto incluye la factibilidad de servicios públicos y las licencias de los organismos competentes (antes de iniciar la ejecución)*. g) *Informe de compatibilidad realizado por el residente de la inversión con V°B° el inspector supervisor* (...);

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se aprobó a través de la Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, en el cual se precisa que: *"La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN"* (...); además, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, en el Marco de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 y su artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión cita: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda"* (...);

Que, uno de los lineamientos dentro de la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo es fortalecer la función social del espacio público en las ciudades y centros poblados del País, teniendo como base mejorar la calidad y el uso de los espacios públicos, en atención a las necesidades de la población para fomentar la construcción de ciudadanía; con el objetivo de adaptar los espacios las condiciones de productividad, y la movilidad de la ciudadanía, a las distintas realidades, necesidades socioculturales de la población, y a las condiciones climatológicas; de igual forma, se consideran aspectos vinculados al desarrollo urbano sostenible y enfocados en la accesibilidad universal, para lograr el objetivo, los proyectos de mejoramiento de movilidad urbana, que incluyan la participación ciudadana efectiva, enfocados en espacios públicos que contribuyan al cuidado de la comunidad y sean de acceso universal; .

Que, en el marco del Plan de Mitigación Ambiental, que debe asegurar a limpieza y medidas necesarias para no generar contaminación, se tiene que la construcción de obras de una infraestructura vial, corresponde a un sector básico inaplazable de necesidad concibiendo el caso de las vías de comunicación, zonas verdes, etc; no obstante, el uso de estas infraestructuras y el normal desarrollo de la actividad ciudadana están, en ciertos momentos, condicionados por el correcto funcionamiento de otra infraestructura, en ese sentido, el manejo sostenible en Infraestructura Vial, tiene importancia por los criterios de sostenibilidad y uso de los recursos, criterios de integración del proyecto dentro del medio natural, sin alterar sus funciones ecológicas a fin de garantizar el funcionamiento de las dinámicas ambientales del entorno;

Que, la actual inversión mide en términos de beneficios primarios o directos y beneficios secundarios o indirectos, siendo los efectos directos la reducción de los costos en los sistemas colectores de la red de alcantarillado y en ahorro en los costos de operación y los efectos indirectos serian el aumento en el ingreso de nuevas redes para el correcto funcionamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003

técnico operativo, además calculado los beneficios en la utilidad colectiva, acceso a servicios al Aliviar la carga líquida existente cuando se tiene precipitaciones pluviales por lo tanto un impacto en el crecimiento económico del área de influencia del proyecto;

Que, conforme la información detallada en los numerales precedentes, se tiene que, siendo un órgano de línea responsable de la prestación de los Servicios Públicos a la ciudad, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, prioriza la presente Inversión, ante la necesidad incorporar una nueva forma de producir desarrollo urbano en el espacio público; en esa línea, el propósito del Proyecto está orientado a reducir el déficit presente en las vías de las asociaciones involucradas y dotar de condiciones favorables para brindar un buen tránsito peatonal y vehicular evitando generar inconvenientes, con la finalidad de mejorar la transitabilidad y seguridad, se elabora el Proyecto de Inversión Pública a través de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión, utilizando las mejores técnicas como recursos, con el propósito de brindar un mejor servicio, que las actuales condiciones existentes, elaborado según la directiva vigente de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN;

Que, de la documentación referencial, se ha determinado que, la intervención de la entidad es pertinente para la ejecución del presente Proyecto, por que cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento de proyectos viales) para lograr el objetivo y cuyo propósito es lograr que con la inversión se optimice el servicio a los beneficiarios, logrando de esta forma la disminución en los costos de transporte, con un mejor y mayor manejo de riesgos;

Que, de la revisión de la normativa vigente y estando las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes para su evaluación, que han establecido que el Plan de Trabajo, cuenta con los estudios preliminares especializados, así como la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo tanto, la inversión requerida es socialmente viable, debido a que mejora la calidad de prestación del servicio, así como un buen desarrollo colectivo y económico, con un control estratégico que mitigue impactos negativos para el desarrollo dentro del contexto de socialización que apropia el espacio frente a las necesidades del proyecto e involucra la participación de la población;

Que, con Informe Legal N° 658-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente aprobar el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico denominado: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Junta Vecinal Primavera, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2572230;

Que, mediante con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 05 de junio del 2023, resuelve en su artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 27): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" (...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley No 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA JUNTA VECINAL PRIMAVERA, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2572230 con un presupuesto total que asciende a suma de S/ 245,121.80 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento veinte y uno con 80/100 soles) por un plazo de 90 días calendario, según el siguiente detalle:

CODIGO UNICO DE INVERSIONES	:2572230
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GASTOS POR ELABORACIÓN	:S/ 197,016.65 SOLES
GASTOS POR EVALUACIÓN	:S/ 48,105.15 SOLES
MONTO TOTAL	:S/ 245,121.80 SOLES
PLAZO	:90 DIAS CALENDARIO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Plazo de Ejecución el Plan de Trabajo denominado: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Junta Vecinal Primavera, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2572230, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
C.P. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

